

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN.



09:20 hrs.

14 NOV 2022

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

La suscrita, Ciudadana Diputada Brenda Lizbeth Sánchez Castro, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 88, 211 y 212 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento además en los artículos 102, 103, 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hago uso de esta tribuna para someter a su consideración la presente iniciativa de reforma el artículo 49 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de los efectos del cambio climático es ya redundar en un tema explorado y evidente. Nuestro país tiene una moratoria en la implementación de tecnologías limpias, compromiso no sólo moral con las futuras generaciones, sino de derecho internacional, al ser numerosos los instrumentos jurídicos que comprometen a las soberanías a ello.

Un paso importante la implementación de sistemas de transporte, tanto públicos como privados, limpios y sustentables es el uso de energía eléctrica como medio de locomoción, al reducir sustancialmente la huella de carbono que se arroja a la atmósfera en la conducción de vehículos.

Así, numerosas naciones asiáticas y europeas apuntan ya, no sólo al cese en la producción de motores de combustión interna, sino a su prohibición, ejemplo de ello es la Gran Bretaña, nación que adelantó su compromiso de prohibir la venta de motores a base de combustibles fósiles fijando como meta el año 2030 el inicio de



la obligatoriedad de que todo automóvil nuevo sea de motor híbrido y para 2035 se venderán como autos nuevos únicamente aquellos con motor eléctrico.

Esta “revolución industrial verde,” como señala el mandatario británico, no sólo contribuye a la disminución del avance en la degradación medioambiental, sino que a su vez es fuente de investigación y desarrollo económico a partir de la cual se podrán llegar a generar más de doscientos cincuenta mil empleos en los sectores de energía, transporte y desarrollo de nuevas tecnologías en la mancomunidad.

Ciertamente, existen en esa nación importantes grupos empresariales que se oponen manifestando que ya de por sí el año 2040 era ya muy ambicioso, sin embargo, a la par de la normativa verde, el Gobierno Británico plantea el estímulo económico para la generación de energía eólica y solar, así como la derivada del hidrógeno a fin de establecer sistemas de generación y almacenamiento eléctrico más eficientes concomitantemente con el impulso a los motores eléctricos.

Asimismo, la Unión Europea planea una reducción de por lo menos un 55% en las emisiones de dióxido de carbono, en relación a los índices actuales, para el año 2030, y finalmente una disminución a cero para el año 2035 mediante alteraciones mecánicas en los vehículos nuevos orillando a los fabricantes a emplear electricidad como alternativa híbrida, en un principio, y posteriormente empleando únicamente electricidad en sus motores.

En el caso particular de Europa, las medidas antes descritas no se limitan al ámbito terrestre, sino que se tiene planeado importantes reformas para adecuar el transporte naval y aéreo, lo cual escapa al ámbito competencial de la presente iniciativa, pero resulta pertinente señalar a fin de resaltar la magnitud de los esfuerzos de dicha entidad en aras del medio ambiente.

La presente iniciativa recoge ese mismo principio de re-industrialización con una perspectiva medioambiental, enfocada en la disminución de la huella de carbono



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN.



BancadaNaranja

por medio de la implementación, ciertamente apurada, de los motores eléctricos en sustitución de los motores convencionales a gas, gasolina y diesel como una medida urgente y apremiante para contribuir a desacelerar los efectos del cambio climático.

Huelga decir que esta reforma precisa, para su debida aplicación, de un proceso gradual cuyas características corresponde normar al ordenamiento secundario, sin embargo, siendo el derecho a la salud y al medio ambiente sano garantías constitucionales, resulta pertinente reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León a fin de complementar dichos derechos subjetivos mediante la prohibición de automóviles a combustible, propósito de esta iniciativa de reforma constitucional.

Compañeros Legisladores: quiero invitarlos a no titubear en el análisis y dictamen de la presente iniciativa, pues más allá del claro impacto económico que generará el cambio a energías limpias como medio de locomoción, se trata del que bien podría ser el legado de esta Legislatura a Nuevo León, ejemplo a nivel nacional y punta de lanza para toda América Latina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atenta y respetuosamente me permito proponer a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 49, párrafo primero, para quedar como sigue:

Art. 49.- Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, sostenibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; a gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida y acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente. El Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso. **El Estado y los municipios establecerán estrategias conjuntas a fin de que, de manera paulatina, se prohíba el uso de vehículos automotores, tanto de transporte público como privado, cuya locomoción funcione en base a combustibles fósiles.**

(...)

(...)



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN.



Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Segundo.- Se fija como plazo máximo para lo establecido en el presente Decreto, el día 10. de enero del año 2040.

Tercero.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en los Presupuestos de Egresos e Ingresos de cada año, destinará los recursos materiales y presupuestales necesarios para estimular la adquisición de vehículos que operen con energías limpias.

Cuarto.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en los Presupuestos de Egresos de cada año, destinará una partida para incentivar la producción y comercialización en el Estado de vehículos que operen con energías limpias.

Quinto.- Envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del artículo 212 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, noviembre de 2022
Atentamente

Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro
Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

09:20 hrs.

14 NOV 2022